



PREGUNTAS MÁS FRECUENTES DE PERSONAS BENEFICIARIAS Y / O DE CENTROS DE ADSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA FPU RELATIVAS A ESTANCIAS BREVES Y TRASLADOS TEMPORALES

¿Recibir la ayuda del Ministerio de Universidades para estancias breves o traslados temporales es compatible con recibir otras ayudas para el mismo fin?

De acuerdo con el Artículo 11.1 de la Orden CNU/692/2019, de 20 de junio, que es la base reguladora en la que se apoya la convocatoria, recibir otras ayudas solo será compatible con la aportada por el Ministerio de Universidades cuando la suma de todas las ayudas recibidas para llevar a cabo la estancia sea inferior o igual al coste de la misma.

Como coste de la estancia se tomará en la partida de viaje el coste de los billetes de los medios de transporte utilizados, y en la partida de alojamiento y manutención la cuantía establecida en el Real Decreto 462/2002, si el centro de adscripción es una entidad pública, o bien, para entidades privadas, lo establecido respecto a dietas de viaje en la normativa propia de la entidad.

El centro de adscripción tiene la obligación de comunicar inmediatamente al Ministerio de Universidades la obtención de cualquier otra ayuda para llevar a cabo la estancia, así como el importe desglosado de la misma. Si en cualquiera de las partidas la suma de ambas ayudas supera el coste establecido en el párrafo anterior, deberán proceder al reintegro del importe sobrante de la ayuda, con el fin de evitar el pago de intereses de demora posteriormente en el momento de la justificación.

¿Puedo solicitar una modificación de fechas de mi estancia?

En el caso de estar debidamente justificado, se puede solicitar una modificación de fechas de realización de la estancia breve/traslado temporal, manteniendo el mismo periodo concedido y cumpliendo con el resto de condiciones de la convocatoria.

Dicha solicitud debe realizarse, una vez publicada la Orden de concesión de la ayuda, a través de su centro de.

¿Cómo se solicita una modificación de fechas de la Estancia?

Siempre a través del centro de adscripción y utilizando el modelo normalizado por el Ministerio de Universidades para realizar dicha solicitud. Dicho modelo podrá encontrarse en la página web del Ministerio de Universidades, en la sección correspondiente a cada convocatoria, dentro del apartado "Información del procedimiento posterior a la resolución".

¿Cómo sé que la modificación de fechas mantiene el mismo período que el concedido inicialmente?

Para calcular si el periodo es idéntico, debe tenerse en cuenta que los meses completos de estancia cuentan siempre como 30 días, y en los meses que no estén completamente abarcados por la estancia se sumará el número de días sueltos.

Pongamos un ejemplo:

Se concede una estancia breve por un periodo del 04/09/2020 al 03/12/2020.

Son 27 días del mes de septiembre.

30 días del mes de octubre (atendiendo a la convocatoria, al ser mes completo se cuentan siempre 30, con indiferencia de que el mes tenga 28, 30 ó 31 días).

30 días del mes de noviembre (atendiendo a la convocatoria, al ser mes completo se cuentan siempre 30, con indiferencia de que el mes tenga 28, 30 ó 31 días).

3 días del mes de diciembre.

Lo que hace un total de 90 días concedidos.

Si se solicita una modificación de fechas por el periodo del 18/01/2021 al 16/04/2021

Son 14 días del mes de enero.

30 días del mes de febrero (atendiendo a la convocatoria, al ser mes completo se cuentan siempre 30, con indiferencia de que el mes tenga 28, 30 ó 31 días).

30 días del mes de marzo (atendiendo a la convocatoria, al ser mes completo se cuentan siempre 30, con indiferencia de que el mes tenga 28, 30 ó 31 días).

16 días del mes de diciembre.

Lo que hace un total de 90 días solicitados.

¿Puedo llevar a cabo el viaje de ida antes del comienzo de la estancia y / o el de vuelta después del final de la estancia?

Atendiendo al punto 2.2. del Anexo I de la convocatoria:

a) Viaje de ida. Sólo se tendrá derecho al reembolso del mismo si el viaje se ha efectuado dentro de los 2 días anteriores al de la incorporación al centro receptor.

b) Viaje de regreso. Sólo se tendrá derecho al reembolso del mismo si el viaje se ha efectuado dentro de los 2 días posteriores al de la fecha de finalización de la estancia.

Es decir, se tendrá que realizar el viaje de ida uno o dos días antes del inicio de la estancia y el de regreso, uno o dos días después de la finalización de la misma.

En caso contrario, no tendrá derecho al reembolso del importe de los gastos del viaje, salvo causas excepcionales derivadas de la pandemia del COVID-19, en cuyo caso:

- Se podrá viajar antes de los dos días del inicio de la estancia, si se puede justificar que el país al que viaja obliga a pasar una cuarentena.
- Se podrá modificar el viaje de regreso, si se puede justificar el retraso o anulación del vuelo contratado con anterioridad.

¿Deben realizarse los viajes directamente a la ciudad donde se encuentra el centro receptor?

Como norma general, SI.

Los viajes deben realizarse desde la ciudad donde se encuentra el centro de adscripción del beneficiario hasta la ciudad donde se encuentra el centro receptor donde se va a desarrollar la estancia concedida.

Este año, debido a las especiales circunstancias que estamos viviendo, se aceptarán los gastos derivados del billete a una ciudad distinta a la del centro receptor, siempre que venga justificado con billetes, una declaración jurada y documento anexo de las restricciones del país de destino.

¿Qué tengo que hacer para solicitar una modificación de fechas dentro del período de prórroga por COVID del contrato FPU?

Los beneficiarios que quieran solicitar una modificación de fechas de una estancia breve/traslado temporal contando con el periodo de prórroga de su contrato FPU, acogiéndose al derecho de poder prorrogar su contrato al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, deben seguir el siguiente procedimiento:

PRIMERO.- Presentar, a través de su centro de adscripción, una SOLICITUD DE PRÓRROGA del contrato predoctoral FPU. Una vez efectuado todo el procedimiento administrativo, la solicitud quedará APROBADA.

SEGUNDO.- Una vez aprobada la prórroga del contrato y no antes, PRESENTAR, a través de su centro de adscripción, la SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE FECHAS DE LA ESTANCIA BREVE/TRASLADO TEMPORAL, donde se podrá incluir el periodo aprobado por la prórroga.

¿Se pueden pagar las pruebas diagnósticas COVID-19 con el importe destinado a las ayudas para el viaje?

No. Atendiendo a lo indicado en el Anexo I de la convocatoria, las pruebas diagnósticas COVID-19, requeridas para desplazarse al país de destino o regresar al país de origen, es uno de los gastos imputables a los gastos de manutención concedidos.

¿Puedo realizar una estancia breve o un traslado temporal o ausencia durante los últimos seis meses de contrato FPU?

La Orden Ministerial de 30 de octubre de 2020, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, determina que las estancias en otros centros de los beneficiarios del programa FPU CORRESPONDIENTES A LAS AYUDAS CONVOCADAS ENTRE LOS AÑOS 2014 Y 2019 (AMBOS INCLUSIVE), con independencia de si son financiadas por el Ministerio de Universidades o por fuentes ajenas al mismo, podrán ser realizadas durante los últimos seis meses de la ayuda cuando las restricciones de movilidad producidas por la crisis del COVID-19 hayan impedido o desaconsejado que se pudieran realizar en un periodo anterior.

